Montería, 12 de abril de 2021.

Señor:
CARLOS MARTINEZ GUZMAN
L.C.

Cordial saludo.

REF.: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SG-LP-002-2021.

En respuesta a su escrito de observación, recibido en la plataforma SECOP II, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

EN CUANTO A SU PRIMERA OBSERVACION: Le informamos que efectuada una revisión de los distintos programas desarrollados por las Universidades que tienen relación directa con la Seguridad y Salud en el Trabajo que es en últimas la esencia de los requisitos para los SUPERVISORES, efectivamente encontramos nombres disímiles que apuntan a los mismos contenidos temáticos.

En ese orden de ideas y para evitar confusiones y garantizar la pluralidad de oferentes, se admitirán además de los títulos de especialización indicados en el proyecto de pliego de condiciones, las especializaciones en Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo; Higiene y Salud Ocupacional; Higiene y Seguridad Industrial; Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial.

Los cambios a que hubiere lugar, se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará del siguiente tenor:

"(…)

2.- SUPERVISOR 1 (10 puntos)

La entidad asignará 10 puntos al proponente que acredite un supervisor sin costo para la entidad, que vigilará la correcta, oportuna y satisfactoria prestación del servicio; este supervisor deberá encargarse específicamente de supervisar las labores del personal de aseo.
Deberá que cumpla con los siguientes requisitos:
1.- *Profesional en administración de empresas, y/o derecho y/o Ingeniería industrial y/o contador público*
2.- *Estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo y/o talento humano y/o gerencia de recurso humano y/o riesgos laborales y/o seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en salud e higiene en el trabajo y/o salud ocupacional y/o Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo y/o Higiene y Salud Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial.*
3.- *Experiencia general de tres (3) años o más, la cual se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.*
4.- *Experiencia especifica de un (1) año en el cual se haya desempeñado como profesional y/o supervisor de contratos que cuenten dentro de su alcance con prestación de servicios temporales. Para acreditar esta experiencia deberá aportar copia de contratos y/o certificaciones.*

3.- SUPERVISOR 2 (10 puntos)

La entidad asignará 10 puntos al proponente que acredite un supervisor sin costo para la entidad, que vigilará la correcta, oportuna y satisfactoria prestación del servicio, este supervisor deberá encargarse específicamente de supervisar las labores del personal auxiliar, digitadores, archivadores, operarios de guadaña y conductores. Deberá que cumpla con los siguientes requisitos:

1.- *Profesional en administración de empresas, y/o derecho y/o Ingeniería industrial.*

2.- *Estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo y/o talento humano y/o gerencia de recurso humano y/o riesgos laborales y/o seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en salud e higiene en el trabajo y/o salud ocupacional y/o Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo y/o Higiene y Salud Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial.*

3.- *Experiencia general de cinco (5) años o la cual se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.*

4.- *Experiencia especifica de un (1) año en el cual se haya desempeñado como profesional y/o supervisor de contratos que cuenten dentro de su alcance con prestación de servicios temporales. Para acreditar esta experiencia deberá aportar copia de contratos y/o certificaciones.*

(…)"

EN CUANTO A SU SEGUNDA OBSERVACION:

Teniendo en cuenta que el Decreto 4904 de 2009 faculta a las Secretarías de Educación de los entes territoriales certificados en educación; esto es Secretarías de Educación Departamentales y Municipales, el otorgamiento de licencia de funcionamiento a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, resulta procedente admitir créditos educativos del personal ofertado por entidades de educación media o superior cuya licencia haya sido otorgada por las Secretarías de Educación Municipal, esto, en desarrollo y garantía del principio de igualdad y de la libre concurrencia al proceso de selección.

Por lo anterior, el pliego de condiciones definitivo quedará del siguiente tenor:

"(…)

5.- PERSONAL CAPACITADO EN ATENCIÓN O SERVICIO AL CLIENTE: (10 puntos)

La entidad asignará 10 puntos al proponente que acredite SIETE personas del personal ofrecido para la prestación de los servicios cuenten con certificación de estudios de atención y/o servicio al cliente otorgado por el SENA y/o Institutos de educación media o superior reconocidos por el Ministerio de Educación o por las secretarias de educación departamental, o por las secretarias de educación de Municipios certificados.

Se advierte que el personal contratado por el Proponente no adquiere relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, aunque éste se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista, el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

Los oferentes interesados presentarán en el formato único de hoja de vida el equipo de trabajo, relacionando su historial profesional más relevante, con sus soportes y los datos de contacto mediante los cuales el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA pueda solicitar información adicional.

*El proponente deberá presentar diligenciado el **Formulario respectivo**, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas en original, de acuerdo con el Formulario respectivo.*
Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, solo debe aportar las certificaciones requeridas, si el proponente aporta más del número de certificaciones sólo se tendrán en cuenta las primeras aportadas, de acuerdo al orden de foliatura de la propuesta.
El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:
a. Para la acreditación de la experiencia de cada persona, se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados, firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- *Nombre del contratante*
- *Objeto del contrato*
- *Cargo desempeñado*
- *Fechas de inicio y terminación del contrato*
- *Firma del personal competente*

b. las certificaciones deberán venir acompañadas con sus respectivas actas finales o de liquidación.
c. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
d. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional
Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
e. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
f. Para el caso de las certificaciones de experiencia expedidas por empresas privadas que no hayan sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- *Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia.*
- *Para el caso del trabajador independiente: Copia de la planilla pagada o cancelada de la seguridad social correspondiente al periodo certificado*
- *Para el caso de trabajador dependiente: Copia desprendible de nómina y/o certificación Y/o documento que demuestre los aportes al sistema de seguridad social integral.*

g. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
h. Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, fotocopia del certificado de vigencia actualizado a la fecha de cierre del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto del profesional, Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado.

(…)"

En los términos antes anotados, dejamos respondidas las observaciones presentadas.

Cualquier otra inquietud, estamos atentos a resolverlas oportunamente.

ORIGINAL FIRMADO
CAMILO ANDRES MEJIA PADILLA
Secretario de Gestión Administrativa (E)
Departamento de Córdoba

Proyectó Jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados y Consultores S.A.S.
Revisó: Gloria Saleme Castillo